Cerrar Verificar Anexos

Correspondencia de Entrada

No Radicación: 83754
Creado por: YANETH PATRICIA PARRA GUERRERO
Fecha de Creación: 27/10/2023 10:53:29 am
Estado: Enviado

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información del Documento

■ **Referencia**	CUENTA POR PAGAR
■ **Asunto**	SGI - DT RIS – ACTA DE RECIBO PARCIAL DE COSTOS 1 CONT 2695-2023 CONSORCIO SUPERVISION VIAL A5 NIT: 901.734.171-1 RP937123;21;1265075
Asunto Documento Vinculado	

■ Información Básica

Empresa	INSTITUTO NAL.DE VIAS-OFICINA PRINCIPAL	**N.I.T. Proveedor**	901734171
Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION VIAL A5		
Número de Registro	0	**Número de Contrato**	2695/2023
Tipo de Documento	CON	**Vigencia del Contrato**	2023
Número de Factura	FEV2	**Moneda**	PESO COLOMBIANO
Valor Comprobante	1265075	**Tiene Acta?**	Si

Descripción	Número de Acta	Valor del Acta	Fecha Desde	Fecha Hasta
4	1	1,265,075	28-AUG-23	31-AUG-23

Observaciones

■ **Anexo** **83754.pdf**

Anexar con Escaner
Anexar Sin Escanear
Anexar Otros Archivos

■ Información de Asignación

Dependencia	GRUPO CUENTAS POR PAGAR
Responsable Dependencia	LUCELLY SANABRIA MARTINEZ
Copia a	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA;GRUPO CONTABILIDAD;
Asignacion de la Copia:	MARIA CELENY OCAMPO ARIAS ;LUZ MIREYA HERRERA CESPEDES ;

Historia del documento

Fecha	Etapa	Responsable Actual	Responsable Anterior	Comentarios
27/10/2023 10:53:29 am	En Radicación	**YANETH PATRICIA PARRA GUERRERO**		
27/10/2023 10:54:12 am	Digitalizado	**YANETH PATRICIA PARRA GUERRERO**	**YANETH PATRICIA PARRA GUERRERO**	
27/10/2023 10:54:12 am	Enviado	**LUCELLY SANABRIA MARTINEZ**	**YANETH PATRICIA PARRA GUERRERO**	

CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5
NIT: 901734171
CR 147 A 142 39 IN 12 OF 503 Bogotá, D.C.
Tel: 7460460

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
Número:	FEV2
Fecha:	2023/10/09
Hora:	14:06 p. m.
Página:	Page 1 of 1

Cliente:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**Medio de Pago:**	**Forma de Pago:**	**Fecha vcto:**
Sucursal:	W44;INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	-	2	2023/11/09
Contacto:	ANA MARIA ALJURE REALES	**Vendedor:**		
NIT	800215807	HERNANDEZ MARTINEZ SANDRA JANNETH		
Dirección:	Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial	**OC.Nro**	**Docto.Alt.**	**Remisiones** / **Moneda**
Ciudad:	Bogotá, D.C.	CTO 2695 de 2023		RM-00000002 / PESOS
Teléfono:	3770600			

ITEM/ REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT.	UM	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA%	IVA
VS003	CONSULT INGENIERIA PROYECTOS INFRAESTRUC	1	UND	$318.926	$0	$318.926	19 %	$60.596
VS003	CONSULT INGENIERIA PROYECTOS INFRAESTRUC	1	UND	$106.309	$0	$106.309	19 %	$20.199
VS003	CONSULT INGENIERIA PROYECTOS INFRAESTRUC	1	UND	$95.678	$0	$95.678	19 %	$18.179
VS003	CONSULT INGENIERIA PROYECTOS INFRAESTRUC	1	UND	$148.832	$0	$148.832	19 %	$28.278
VS003	CONSULT INGENIERIA PROYECTOS INFRAESTRUC	1	UND	$95.678	$0	$95.678	19 %	$18.179
VS003	CONSULT INGENIERIA PROYECTOS INFRAESTRUC	1	UND	$85.047	$0	$85.047	19 %	$16.159
VS003	CONSULT INGENIERIA PROYECTOS INFRAESTRUC	1	UND	$212.618	$0	$212.618	19 %	$40.397

TOTAL BASE	DESCUENTOS	SUB-TOTAL	IMPUESTOS	RETENCIONES	TOTAL FACTURA	POR PAGAR
$1.063.088	$0	$1.063.088	$201.987	$0	$1.265.075	$1.265.075

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN IMPUESTO	VALOR BASE	TASA	TOTAL IMPUESTO
IVA	IVA	$1.063.088	19 %	$201.987

Valor letras: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE *****

Notas: W44; CONTRATO 2695 de 2023, CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5; PAGO 1, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 28 AL 31 DE AGOSTO DE 2023, POR UN VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA AHORROS N°012712022 DEL BANCOBOGOTA A NOMBRE DECONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART 774 CC, CON ESTO EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDIDO LAS MERCANCIAS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE TITULO VALOR.
PARTICIPACION CONSORCIADOS ACINCO INGENIERIA SAS NIT 901230477 50% -ANA ISABEL HENDE CARREÑO NIT 52581772 50%

Autorización Numeración de Facturación No. 18764053822190 Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FEV1 hasta: FEV500 Vigencia desde: 2023/08/15 hasta: 15/08/2024 - 12 Meses

CUFE: 08dc6bcd100f3db14fd87fba2c38afa91466dd3b952dfbe630c9325493cde742112f00cea449b4e41276fbd1ddff19be

FIRMA DIGITAL: YnvZ/R7WlvXpmVBZ5ZGAR/aZl2BaJsg2OtbXvM4UFD8nqpNh0Xo5wBTWlDt31Y71yWvUWsnTyKgQruOazmc0sw2zBLz2ZsS6aphKPpJaIZJLrpTDlozqunIz6H/cN/LzyXL+fywykXH5VJAt2kaivTBc4dBJ1anppPHCc0pOVS8p0P3rnJER/UH7QWHR6J9hQRZD0BVZRC+3QYW1ekUDhcLSK9vhWqBj9rLS7I7+Jf7HegfToNhmwluAFotjWqIy9u+DjNSYkapDHxlf6zxC+8KxUDupNA1hD5yCf92ej++PK8+W4rEZCejdHwxitQWAIwZIrTerzRGMF7tvELfZgw==

FECHA DIAN: 2023-10-09 14:07:09-05:00

Emisor

Nombre Legible y Fecha de Entrega

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 25/09/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA

VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: $ 1,063,088 PERIODO MES: 28 al 31 de agosto de 2023

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	25-sep-23	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	HECTOR IVAN GUTIERREZ		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	28-sep-23	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	HECTOR IVAN GUTIERREZ		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL	29-sep-23	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	MARIA CELENY OCAMPO ARIAS		
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR	29-sep-23	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	SANDRA JANNETH HERNANDEZ		
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	N/A		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	N/A		
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	N/A		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	29-sep-23	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	MARIA CELENY OCAMPO ARIAS		

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2695 DE 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.

INTERVENTOR: CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5 **NIT.** 901.734.171-1

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL, ING. MARIA CELENY OCAMPO ARIAS (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 1,265,075 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO

CORRESPONDIENTE AL ACTA: 1 (Indicar No. del Acta de Costos) **DEL PERIODO** 28 al 31 de agosto de 2023 (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma
Nombre: HÉCTOR IVAN GUTIÉRREZ SALAZAR
Matrícula profesional No.: 63202-212361 QND
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Fecha firma: 28/09/2023
(Suscribe según su competencia)

Firmado digitalmente por MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Firma
Nombre: MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Matrícula profesional No.: 63202-13458 QND
DIRECTOR TERRITORIAL
Fecha firma: 29/09/2023
(Suscribe según su competencia)

Firma N/A
Nombre:
Matrícula profesional No.:
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firmado digitalmente por MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Firma
Nombre: MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Matrícula profesional No.: 63202-13458 QND
ORDENADOR DEL PAGO
Fecha de Firma:29/09/2023

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE COSTOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 25/09/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA **ACTA No.** 1 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 1.063.088 **PERIODO:** 28 al 31 de agosto de 2023

ACTA FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2695 DE 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.

INTERVENTOR: CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR

CONTRATISTA: CONTRATO DE OBRA No.:

PLAZO INICIAL: 4 MESES (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 4 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/08/2023 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 27/12/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: - (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: - (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 283.776.853,00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 283.776.853,00

No. de Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 1 de fecha 20/09/2023		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
1	1	INGENIERO RESIDENTE	$ 6.600.000,00	$ -	4,00	$ 26.400.000,00			4,00	$ 26.400.000,00	0,03	$ 220.000,00	0,03	$ 220.000,00
2	1	INGENIERO AUXILIAR I	$ 4.200.000,00	$ -	4,00	$ 16.800.000,00			4,00	$ 16.800.000,00	0,03	$ 140.000,00	0,03	$ 140.000,00
3		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS		$ -		$ -			-	$ -			0,00	$ -
4		Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00			0,33	$ 2.330.000,00	0	$ -	0,00	$ -
5		Especialista en Hidraulica e Hidrologia	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00			0,33	$ 2.330.000,00	0	$ -	0,00	$ -
6		Especialista en Estructuras	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00			0,33	$ 2.330.000,00	0	$ -	0,00	$ -
7		Especialista Ambiental	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00			0,33	$ 2.330.000,00	0	$ -	0,00	$ -
8		Especialista en Vías y/o Pavimentos	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00			0,33	$ 2.330.000,00	0	$ -	0,00	$ -
9		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00			0,33	$ 2.330.000,00	0	$ -	0,00	$ -
10	1	INSPECTOR SISO	$ 2.150.000,00	$ -	2,00	$ 4.300.000,00			2,00	$ 4.300.000,00	0,03	$ 35.833,33	0,03	$ 35.833,33
11	1	TECNÓLOGO Y/O INSPECTOR VIAL	$ 1.820.000,00	$ -	4,00	$ 7.280.000,00			4,00	$ 7.280.000,00	0	$ -	0,00	$ -
12	1	CONDUCTOR	$ 1.413.600,00	$ -	4,00	$ 5.654.400,00			4,00	$ 5.654.400,00	0,03	$ 47.120,00	0,03	$ 47.120,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 74.414.400,00				$ 74.414.400,00		$ 442.953,33		$ 442.953,33
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,40				2,40		2,40		$ 2,40
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				$ 178.594.560,00				$ 178.594.560,00		$ 1.063.088,00		$ 1.063.088,00

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 1 de fecha 20/09/2023		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS												
13		Viaticos Ingeniero Residente	$ 242.250,00	Día	10,00	$ 2.422.500,00			10,00	$ 2.422.500,00	0	$ -	0,00	$ -
14		Alquiler de Equipos Vehiculo tipo campero o camioneta color gris platino o similar (incluye combustible y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de sucripción del contrato	$ 6.022.016,00	mes	4,00	$ 24.088.064,00			4,00	$ 24.088.064,00	0	$ -	0,00	$ -

15		Insumo como pintura, cemento, concreto, malla para gaviones, materiales para postes de referecnia. Etc., para la realización de obras menores con mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario.	$ 3.150.000,00	Global S/comprobante	1,00	$ 3.150.000,00			1,00	$ 3.150.000,00	0	$ -	0,00	$ -	
16		Transporte aéreos y terrestres	$ 5.390.000,00	Global S/comprobante	1,00	$ 5.390.000,00			0,41	$ 2.209.900,00	0	$ -	0,00	$ -	
17		Oficina (incluye dotación y servicios públicos)	$ 2.000.000,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 8.000.000,00			4,00	$ 8.000.000,00	0	$ -	0,00	$ -	
18		Papeleria, CDs, DVDs, edición informes, fotocopias , fotografias, etc.	$ 173.970,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 695.880,00			4,00	$ 695.880,00	0	$ -	0,00	$ -	
19		Comunicaciones	$ 361.321,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 1.445.284,00			4,00	$ 1.445.284,00	0	$ -	0,00	$ -	
20		Capacitación microempresas	$ 281.028,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 1.124.112,00			4,00	$ 1.124.112,00	0	$ -	0,00	$ -	
21		Peajes	$ 187.352,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 749.408,00			4,00	$ 749.408,00	0	$ -	0,00	$ -	
22		Provisión para estudios menores, topografia y/o laboratorios, tola de muestras de campo, etc.	$ 11.045.985,00	Global (no modificable en la propuesta y se pagada según	1,00	$ 11.045.985,00			0,74	$ 8.174.029,00	0	$ -	0,00	$ -	
23		Señales temporales incluyendo cinta marcada, vallas	$ 892.151,00	Global S/comprobante	1,00	$ 892.151,00			1,00	$ 6.944.207,00	0	$ -	0,00	$ -	
24		Plegables	$ 1.740,00	Unidad	500,00	$ 870.000,00			500,00	$ 870.000,00	0	$ -	0,00	$ -	
		Ajuste por Acta de modificación													
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 59.873.384,00				$ 59.873.384,00		$ -		$ -	
	*	VALOR TOTAL BASICO				$ 238.467.944,00				$ 238.467.944,00		$ 1.063.088,00		$ 1.063.088,00	
	*	IVA				$ 45.308.909,00				$ 45.308.909,00		$ 201.987,00		$ 201.987,00	
	*	COSTO TOTAL				$ 283.776.853,00				$ 283.776.853,00		$ 1.265.075,00		$ 1.265.075,00	
	*														
	*														

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

Valor Anticipo Otorgado	Valor	%
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	
Valor Amortizado Acumulado	$ -	
Valor Saldo por Amortizar	$ -	

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 1.063.088
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
* TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	$ 1.063.088,00	$ 201.987,00	$ 1.265.075,00
*SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	$ -	$ -	$ -
*			
*			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 1.063.088,00	$ 201.987,00	$ 1.265.075,00

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 1.265.075
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

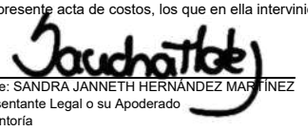
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la
2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.
5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,

Firma: 
Nombre: SANDRA JANNETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 2520281630 CND

Firma: 
Nombre: HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 63202-212361 QND

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 20/09/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA **ACTA No:** 1

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☐
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☑

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2695 DE 2023

OBJETO:
ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.

INTERVENTOR: CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
RESOLUCIÓN No.: 071-2023 DE 14/08/2023 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: CONTRATISTA:

PLAZO INICIAL: 4 MESES (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/08/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: - (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 283.776.853,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 283.776.853,00

PLAZO ACUMULADO: 4 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 27/12/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: - (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. _____ de fecha _____			MODIFICACIONES: PRESENTES		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No._____ de fecha _____		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
1	1	INGENIERO RESIDENTE	$ 6.600.000,00	$ -	4,00	$ 26.400.000,00	$ 6.600.000,00	$ -						0	$ -	4,00	$ 26.400.000,00
2	1	INGENIERO AUXILIAR I	$ 4.200.000,00	$ -	4,00	$ 16.800.000,00	$ 4.200.000,00	$ -						0	$ -	4,00	$ 16.800.000,00
3		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS												0	$ -	0,00	$ -
4		Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00	$ 6.990.000,00	$ -						0	$ -	0,33	$ 2.330.000,00
5		Especialista en Hidraulica e Hidrologia	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00	$ 6.990.000,00	$ -						0	$ -	0,33	$ 2.330.000,00
6		Especialista en Estructuras	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00	$ 6.990.000,00	$ -						0	$ -	0,33	$ 2.330.000,00
7		Especialista Ambiental	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00	$ 6.990.000,00	$ -						0	$ -	0,33	$ 2.330.000,00
8		Especialista en Vías y/o Pavimentos	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00	$ 6.990.000,00	$ -						0	$ -	0,33	$ 2.330.000,00
9		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.990.000,00	$ -	0,33	$ 2.330.000,00	$ 6.990.000,00	$ -						0	$ -	0,33	$ 2.330.000,00
10	1	INSPECTOR SISO	$ 2.150.000,00	$ -	2,00	$ 4.300.000,00	$ 2.150.000,00	$ -						0	$ -	2,00	$ 4.300.000,00
11	1	TECNÓLOGO Y/O INSPECTOR VIAL	$ 1.820.000,00	$ -	4,00	$ 7.280.000,00	$ 1.820.000,00	$ -						0	$ -	4,00	$ 7.280.000,00
12	1	CONDUCTOR	$ 1.413.600,00	$ -	4,00	$ 5.654.400,00	$ 1.413.600,00	$ -						0	$ -	4,00	$ 5.654.400,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 74.414.400,00											$ 74.414.400,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,4											2,4
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 178.594.560,00											$ 178.594.560,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
13	1	Viaticos Ingeniero Residente	$ 242.250,00	Día	10,00	$ 2.422.500,00	$ 242.250,00	Día						0	$ -	10,00	$ 2.422.500,00
14	1	Alquiler de Equipos Vehiculo tipo campero o camioneta color gris platino o similar (incluye combustible y cuyo modelo sea hasta diez 810) años anteriores al año de sucripción del contrato	$ 6.022.016,00	mes	4,00	$ 24.088.064,00	$ 6.022.016,00	mes						0	$ -	4,00	$ 24.088.064,00
15	1	Insumo como pintura, cemento, concreto, malla para gaviones, materiales para postes de referecnia. Etc., para la realización de obras menores con mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario.	$ 3.150.000,00	Global S/comprobante	1,00	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00	Global S/comprobante						0	$ -	1,00	$ 3.150.000,00
16	1	Transporte aéreos y terrestres	$ 5.390.000,00	Global S/comprobante	1,00	$ 5.390.000,00	$ 5.390.000,00	Global S/comprobante			-	(0,59)	$ (3.180.100,00)	0	$ -	0,41	$ 2.209.900,00
17	1	Oficina (incluye dotación y servicios públicos)	$ 2.000.000,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 8.000.000,00	$ 2.000.000,00	mes (S/comprobante)						0	$ -	4,00	$ 8.000.000,00
18	1	Papeleria, CDs, DVDs, edición informes, fotocopias , fotografias, etc.	$ 173.970,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 695.880,00	$ 173.970,00	mes (S/comprobante)						0	$ -	4,00	$ 695.880,00

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	20/09/2023 (Día / Mes / Año)

19	1	Comunicaciones	$ 361.321,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 1.445.284,00	$ 361.321,00	mes (S/comprobante)						0	$ -	4,00	$ 1.445.284,00
20	1	Capacitación microempresas	$ 281.028,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 1.124.112,00	$ 281.028,00	mes (S/comprobante)						0	$ -	4,00	$ 1.124.112,00
21	1	Peajes	$ 187.352,00	mes (S/comprobante)	4,00	$ 749.408,00	$ 187.352,00	mes (S/comprobante)						0	$ -	4,00	$ 749.408,00
22	1	Provisión para estudios menores, topografia y/o laboratorios, tola de muestras de campo, etc.	$ 11.045.985,00	Global (no modificable en la propuesta y se pagada según comprobantes)	1,00	$ 11.045.985,00	$ 11.045.985,00	Global (no modificable en la propuesta y se pagada según comprobantes)			-	-0,26	$ (2.871.956,00)	0	$ -	0,74	$ 8.174.029,00
23	1	Señales temporales incluyendo cinta marcada, vallas	$ 892.151,00	Global S/comprobante	1,00	$ 892.151,00	$ 892.151,00	Global S/comprobante			+	1	$ 6.052.056,00	0	$ -	1,00	$ 6.944.207,00
24	1	Plegables	$ 1.740,00	Unidad	500,00	$ 870.000,00	$ 1.740,00	Unidad						0	$ -	500,00	$ 870.000,00
		Ajuste al peso y/o valor remanente												0			
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 59.873.384,00							$ -		$ -		$ 59.873.384,00
		* VALOR TOTAL BASICO				$ 238.467.944,00							$ -		$ -		$ 238.467.944,00
		* IVA				$ 45.308.909,00							$ -		$ -		$ 45.308.909,00
		* COSTO TOTAL				$ 283.776.853,00							$ -		$ -		$ 283.776.853,00
		*															

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 238.467.944,00	$ 45.308.909,00	$ 283.776.853,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) _____:	$ -	$ -	$ -
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 238.467.944,00	$ 45.308.909,00	$ 283.776.853,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	4
ADICIONAL	0
ACUMULADO	4
FALTANTE	4

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
Modificación por mayores y menores cantidades para la ejecución del proyecto, en relacion con lo determinado el capitulo 9, "notas técnicas especificas para el proyecto de Consultoria" contenida en el anexo técnico del proceso CMA-DEO-SGI-008-2023, dentro de la nota se indiqua que: "(...) Respecto del juego de señales, se paga contra comprobante de pago en el item "señales temporales incluyendo cinta marcada, vallas" y por tanto estos elementos son de propiedad del Invias y deben ser entregados a la Direccion Territorial correspondiente, una vez finalziado el contrato (...)".

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: SANDRA JANNETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal o su Apoderado o Interventor
Matrícula Profesional No.: 25202-81630 CND

Firma
Nombre: HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 63202-212361 QND

Firma: N/A
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Firma
Nombre: MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Jefe Unidad Ejecutora 63202-13458 QND
Matrícula Profesional No.:

Revisión:

Director Territorial — Nombre: María Celeny Ocampo Arias — Matrícula Profesional No.: 63202-13458
Firmado digitalmente por MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: N/A — Matrícula Profesional No.:
Firma N/A
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 01 de Octubre de 2023

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

DE

ACINCO INGENIEROS S.A.S – BIC

CERTIFICA

Que la entidad **ACINCO INGENIERÍA S.A.S –BIC-** identificada con Nit 901.230.477 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 862 de 2013, y de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, certifico que: la empresa a la fecha de la expedición de la certificación y durante los últimos siete meses ha cumplido con todas sus obligaciones y se encuentra a paz y salvo con los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, salarios, prestaciones sociales, liquidaciones.

Por otra parte certifico que la empresa en referencia se encuentra beneficiada por la exoneración pactada en el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario, por lo tanto excluida de la obligación de realizar los pagos de parafiscales correspondientes al SENA y al ICBF.

En relación al Pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), la empresa se encuentra exonerada del aporte, teniendo en cuenta que la actividad corresponde a interventoría.

Cordialmente,

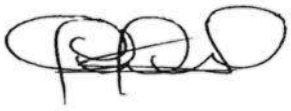
CHRISTIAN CAMILO HERNANDEZ MENDOZA
T.P. 261310-T
REVISOR FISCAL ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC-
MIEMBRO DE ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES S.A.S

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La suscrita ingeniera **ANA ISABEL HENDE CARREÑO,** actuando a nombre propio, me permito certificar que me encuentro al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, durante los último seis (06) meses y hasta la fecha de expedición de esta certificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, **ANA ISABEL HENDE CARREÑO** no se encuentra en mora por aportes al sistema de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje.

La presente certificación se expide a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2023, para ser presentada A QUIEN INTERESA, y no podrá ser utilizado por ningún otro propósito.



Ana Isabel Hende Carreño
Ingeniera Civil
T.P. 25202-094564 CND

Carrera 147ª No. 142F-39 Torre 2 Of. 503 BOGOTÁ- CUNDINAMARCA Cel 3017763019
email:aihingeniera1@gmail.com@gmail.com

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5

Bogotá, 01 de Octubre de 2023

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

DEL

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5

CERTIFICA

Que la entidad a la cual represento, identificada con Nit. 800.163.261 -7**,** para el contratos CTO 2695 DE 2023 - CMA-DEO-SGI-008-2023, y en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 862 de 2013, certifico que: el consorcio durante el periodo de Agosto de 2023 ha cumplido con todas sus obligaciones y se encuentra al día con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación Familiar, salarios, Prestaciones sociales, liquidaciones y que por lo tanto a la fecha, el consorcio se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos. Además, se encuentra beneficiada por la exoneración pactada en el artículo 1141 del estatuto tributario, por lo tanto, excluida de la obligación de realizar los pagos de parafiscales correspondientes al SENA y al ICBF. En cuanto al pago de la contribución al Fondo Nacional Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), también nos encontramos exonerados ya que nuestra actividad es la de Interventoría.

Cordialmente,

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
C.C 52.816.621
Representante Legal

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 2695 de 2023, CUYO OBJETO ES: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10"

CERTIFICA:

Que revisadas y constatadas las fotocopias de los soportes de los contratos del personal y de Afiliación por concepto de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral, presentados por el representante legal del **CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5**, Señora ANA ISABEL HENDE CARREÑO, identificada con C.C. No. 52.581.772; ha cumplido con los lineamientos, correspondientes al Contrato No. 2695 de 2023, cuyo objeto es: " ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10" **Durante el período de 28 agosto a 31 agosto de 2023.**

Se expide en Pereira, 28 de septiembre de 2023.

HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Supervisor Territorial Risaralda - INVIAS
Resolución No. 071 de 14-08-2023

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2695 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: 28 AL 31 DE AGOSTO DE 2023 **PROYECTO:** ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.

CONTRATO DE OBRA No.: **CONTRATISTA:**

NOMBRE ARL: SURA **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMFAMILIAR RISARALDA

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

| No. | Nombres y Apellidos | C.C. | Cargo | Salario / Honorarios | Días del Mes 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | % Dedicación en el mes | Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5) | Índice Base de Cotización (IBC) | 1. SEGURIDAD SOCIAL Valor Cotizado ARL | Clase de Riesgo (De I a V) | Nombre EPS | No. Planilla | Valor Cotizado EPS | Nombre Administradora de Fondos de Pensiones | No. Planilla | Valor Cotizado Pensión | PARAFISCALES Valor Caja de Compensación | Valor SENA | Valor ICBF | Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros) |
|---|
| 1 | Jose Olmis Gonzalez Hidalgo | 18596605 | Ingeniero Residente | $ 6.600.000 | X | 3% | | $ 220.000,00 | $ 15.400 | V | S.O.S. Servicio Occidente de Salud | 9455992864 | $ 8.800 | Colpensiones | 9455992864 | $ 35.200 | $ 8.800 | $ - | $ - | |
| 2 | Marina Lucia Mancera Tolosa | 30304833 | Inspector SISO | $ 2.150.000 | X | 3% | | $ 38.667,00 | $ 2.700 | V | SURA | 9455992864 | $ 1.600 | Protección | 9455992864 | $ 6.200 | $ 1.600 | $ - | $ - | |
| 3 | Javier Ortega Rios | 14888570 | Conductor | $ 1.413.600 | X | 3% | | $ 47.120,00 | $ 3.300 | V | Nueva EPS | 9455992864 | $ 1.900 | Colpensiones | 9455992864 | $ 7.600 | $ 1.900 | $ - | $ - | |
| 4 | Kelly Johanna Ramirez Cuervo | 1088007166 | Ingeniera Auxiliar | $ 4.200.000 | X | 3% | | $ 140.000,00 | $ 9.800 | V | Salud total | 9455992864 | $ 5.600 | Protección | 9455992864 | $ 22.400 | $ 5.600 | $ - | $ - | |
| 5 |
| 6 |
| 7 |
| 8 |
| 9 |
| 10 |
| N |
|

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° **2695 DE 2023** Contratista **CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5**

Objeto del Contrato

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.

Acta N° **1** Valor basico **$ 1.063.088,00** Período **28 AL 31 DE AGOSTO 2023**

Valor Incluido Iva $ **$ 1.265.075,00**

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación,	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	2507	CERRITOS - CAUYA	$ 374.209,00			**$ 374.209,00**
2	2902	PUENTE MOSQUERA - CRUCE AVDA. DEL FERROCARRIL	$ 119.044,00			**$ 119.044,00**
3	5003	SANTA CECILIA - ASIA	$ 132.453,00			**$ 132.453,00**
4	25RSA	PASO NACIONAL POR LA VIRGINIA	$ 91.085,00			**$ 91.085,00**
5	29RSA	SOLUCIÓN VIAL PEREIRA - DOSQUEBRADAS	$ 116.893,00			**$ 116.893,00**
6	29RSB	VARIANTE DE GALICIA	$ 35.296,00			**$ 35.296,00**
7	50RS01	APIA - LA VIRGINIA	$ 396.095,00			**$ 396.095,00**
8						
9						
10						
		TOTALES	**$ 1.265.075,00**		**$ - **	**$ 1.265.075,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1	CALDAS	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
890.801.139-1	MUNICIPIO 1	ANSERMA	$ 318.926,00	$ 379.521,00
899.090.833-5	MUNICIPIO 2	VITERBO	$ 106.309,00	$ 126.508,00
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		**$ 425.235,00**	**$ 506.029,00**

NIT	DEPARTAMENTO 2	RISARALDA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
890.801.143-1	MUNICIPIO 1	BALBOA	$ 95.678,00	$ 113.857,00
800.099.310-6	MUNICIPIO 2	DOSQUEBRADAS	$ 148.832,00	$ 177.111,00
891.480.027-1	MUNICIPIO 3	LA VIRGINIA	$ 95.678,00	$ 113.857,00
891.480.030-2	MUNICIPIO 4	PEREIRA	$ 85.047,00	$ 101.206,00
891.480.034-1	MUNICIPIO 5	SANTUARIO	$ 212.618,00	$ 253.015,00
	TOTAL DEPARTAMENTO 2		**$ 637.853,00**	**$ 759.046,00**

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

Nombre: SANDRA JANNETH HERNANDEZ MATINEZ
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría
Tarjeta Profesional No.: 25202-81630CND

Nombre:HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.:63202-212361 QND

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE** **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO- FR - 12	
		VERSIÓN	1	
		PAGINA	1 DE 1	

CONTRATO No. **2695 DE 2023**

		%	TIPO DE PAGO		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORÍA			
DESEMBOLSO			ACTA DE AJUSTE			
			PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
			OTRO	X	1 Parcial	28 al 31 de AGOSTO de 2023
			CUAL?	CONSULTORIA		

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. De Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	937123	RUBRO No.	C-2401-0600-103-0-2401054-02	RECURSO No.	21	VALOR AFECTADO	$ 1,265,075.00
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	$
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	$
						TOTAL ACTA	$ **1,265,075.00**

NOTA: Si el recurso es No. 14, favor indicar Entidad Financiadora : N/A
(BID,USAID,CAF,Etc…)

Nombre: HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Supervisor de Contrato
Matrícula Profesional No.: 63202-212361 QND

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 25/09/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2695 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5

MES INFORME MENSUAL: 28 AL 31 DE AGOSTO 2023 **PROYECTO:** ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.

CONTRATO DE OBRA No: **CONTRATISTA:**

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta Anterior
2023	85523	C-2401-0600-103-0-2401054-02	21	PROPIOS	PRINCIPAL	$ 283.776.853	$ 283.776.853
			TOTAL			$ 283.776.853	$ 283.776.853

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 283.776.853**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
C-2401-0600-103-0-2401054-02									**$ 283.776.853**			
1	**28 al 31 de Agosto 2023**	$ 1.063.088,00	$ 201.987,00	**$ 1.265.075,00**	**$ -**	**$ 1.265.075,00**	**$ -**		$ 282.511.778	**$ 282.511.778**		Con cargo a C-2401-0600-103-0-2401054-02
TOTALES		**$ 1.063.088,00**	**$ 201.987,00**	**$ 1.265.075,00**	**$ -**	**$ 1.265.075,00**	**$ -**		**$ 282.511.778**	**$ 282.511.778**		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
* TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 1.063.088	$ 201.987	$ 1.265.075
* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			$ -
*			
VALOR TOTAL	$ 1.063.088	$ 201.987	$ 1.265.075

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTAS:
1. Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.
2. Este formato se diligencia por año.

Firma
Nombre: SANDRA JANNETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal o su Apoderado
Matrícula Profesional No.: 2520281630 CND

Firma
Nombre: HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 63202-212361 QND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14927384316

(415)7707212489984(8020) 000001492738431 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 4 1 7 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 147 A 142 39 IN 12 OF 503

42. Correo electrónico licitacionesaihingenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 8 1 1 3 1 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 3 0 5 1 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 8	5 5																						

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 7 61. Fecha 2023 - 07 - 18 / 13 : 06: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FLOREZ BRICEÑO ELBA CECILIA

985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 18-07-2023 01:08:37PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Banco de Bogotá

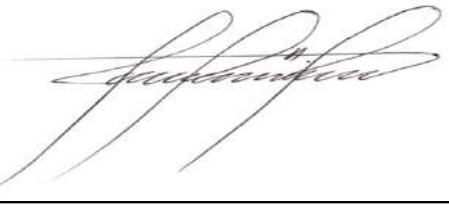
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CONSORCIO SUPERVISION VIAL A5 identificado(a) con NITPJ 9017341711 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 012712022 desde el 10 de agosto de 2023, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 11 de agosto de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecabezas	ELIANA PATRICIA CABEZAS ZABALA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-11-3:56 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 85523 de fecha 2023-04-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	937123	**Fecha Registro:**	2023-08-11	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	283.776.853,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	283.776.853,00	**Saldo x Obligar:**	283.776.853,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901734171	**Razón Social:**	CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	012712022	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52357344	**Nombre:**	PAOLA ANDREA ROA MORA	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2695 DE 2023	**Tipo:**	CONTRATO DE CONSULTORIA	**Fecha:**	2023-08-11

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES	C-2401-0600-103-0-2401054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL	Propios	21	CSF		283.776.853,00	0,00		
					Total:	283.776.853,00	0,00	283.776.853,00	283.776.853,00

Objeto:	SGI 62865 CONT. N 2695 DE 2023 ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-09-15	70.944.213,00	70.944.213,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-10-05	70.944.213,00	70.944.213,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-11-06	70.944.213,00	70.944.213,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-12-20	70.944.214,00	70.944.214,00	NINGUNO

OBJETO: **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.**

VALOR: **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 283.776.853), MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO**

PLAZO: **CUATRO (04) MESES.**

CONSULTOR: **CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5, con NIT. 901.734.171-1 (Integrado por ANA ISABEL HENDE CARREÑO identificado con Cedula número 52.581.772, con un porcentaje de participación del 50% y ACINCO INGENIERIA S.A.S –BIC con NIT. 901.230.477-4, con un porcentaje de participación del 50%).**

CONTRATO NÚMERO 2695 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANA ISABEL HENDE CARREÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.581.772 expedida en Suba, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 2355 del 12 de julio del 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SGI-008-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO- EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONSULTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la CONSULTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El CONSULTOR está obligado a ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONSULTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONSULTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 283.776.853), MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO**, equivalentes a **244,6352181034483** salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACTOR MULTIPLICADOR. – EL CONSULTOR presentó en su propuesta un factor multiplicador del **2.40** de acuerdo a lo establecido en su propuesta económica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. - El contrato de consultoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONSULTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 283.776.853), MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a). DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($238.467.944) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la consultoría. **b). CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($45.308.909) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85523 del 10 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$283.776.853**, correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02 Fuente propios, Recurso 21.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES,** a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,40** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos. El factor multiplicador incluye los honorarios del CONSULTOR y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del CONSULTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el CONSULTOR. **3). OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el CONSULTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve EL CONSULTOR en relación con la consultoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Consultor y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos del contrato deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El CONSULTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la

ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el CONSULTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Administración Vial que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL CONSULTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 05 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL SUPERVISOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONSULTOR presentó certificación bancaria del 28 de julio de 2023 expedida por Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 012712022, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El CONSULTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por El CONSULTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICIPO. – En el presente contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato**,** EL CONSULTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **6).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7)**. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONSULTOR, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga

ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14).** EL CONSULTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **15).** EL CONSULTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONSULTOR no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** EL CONSULTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** El CONSULTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días hábiles**, contados a partir de que el consultor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la *"Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal"* y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** EL CONSULTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la materia y a lo establecido en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **22).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONSULTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **23).** EL CONSULTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL CONSULTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego

de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR. – EL CONSULTOR, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, deberá cumplir con las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por EL CONSULTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por EL CONSULTOR. El CONSULTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula EL CONSULTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DEL CONSULTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONSULTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. – EL CONSULTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONSULTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONSULTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONSULTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL CONSULTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. EL CONSULTOR dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de supervisión y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de consultoría.

CLÁUSULA VIGECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor

exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONSULTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el CONSULTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. El INSTITUTO podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de supervisión y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -. Las divergencias que ocurran entre el CONSULTOR y el supervisor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA Y EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL JEFE JERÁRQUICO INMEDIATO DEL MISMO** cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONSULTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y exponga los fundamentos de su posición. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral

pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de la consultoría, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El CONSULTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONSULTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Anexo forma de pago definitivo del **ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA**. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONSULTOR.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver
Evaluar proveedor Imprimir Modificar >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5214973
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	12/07/2023 10:33:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2695-2023
Objeto del contrato	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	28/08/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	2/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *

Reversión ○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CIO SUPERVISIÓN VÍAL A5

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CIO SUPERVISIÓN VÍAL A5	Banco de Bogotá	Ahorros	012712022

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANA ISABEL HENDE CARREÑO* ***Fecha de aprobación:*** *4/08/2023 10:44:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *4/08/2023 3:00:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5214973_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5214973_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Proceso de Contratación	CMA-DEO-SGI-008-2023
Título de la oferta	CMA-DEO-SGI-008-2023
Cuantía del contrato	283.776.853 COP

OTROSI NÚMERO 1, ACUERDO (CONSORCIO)
CONSORCIO SUPERVISIÓN VíAL A5

Entre las partes a saber, JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.816.621 de Bogotá, en su calidad de representante legal de ACINCO INGENIERIA S.A.S. – BIC. Identificada con NIT. 901.230.477-4 y ANA ISABEL HENDE CARREÑO, mayor de edad, identificada con NIT 52.581.772-9, convenimos celebrar el presente Otrosí No. 1 al Acuerdo del CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5 suscrito por las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Documento de Acuerdo de Consorcio, entre las partes aquí firmantes, con el fin de presentar la propuesta al proceso de contratación No. CMA-DEO-SGI-008-2023 con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

2. Que el Consorcio SUPERVISIÓN VÍAL A5 está integrado por:

Empresa	Participación
ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC - NIT 901.230.477-4	50%
ANA ISABEL HENDE CARREÑO – NIT 52.581.772-9	50%

3. Que se nombró como Representante Legal del Consorcio SUPERVISIÓN VÍAL A5 a ANA ISABEL HENDE CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.581.772 de suba y como primer suplente de Representante principal del consorcio a JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía número 52.816.621 de Bogotá.

En atención a las consideraciones presentadas, se suscribe el presente Otrosí No. 1 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Modificar el numeral 5, el cual quedará de la siguiente forma:

"El representante del consorcio es JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA, identificada con C.C. No. 52.816.621 de Bogotá, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades."

SEGUNDA. - Modificar el numeral 6, el cual quedará de la siguiente forma:

"El primer representante suplente del consorcio es ANA ISABEL HENDE CARREÑO, identificada con C.C. No. 52.581.772 de suba, el segundo representante suplente del consorcio es JORGE ALBERTO CALDERÓN BARÓN identificado con C.C. No. 79.788.710 de Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueran necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades".

TERCERA. - Para todos los efectos legales se deja constancia que los demás párrafos no sufren ninguna modificación y en consecuencia continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

POR LAS PARTES

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
C.C. No. 52.816.621 de Bogotá
Representante Legal
ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC
NIT 901.230.477-4

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. No. 52.581.772 de suba NIT
52.581.772-9

Aceptamos:

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
C.C. No. 52.816.621 de Bogotá
Representante Legal
Consorcio Supervisión Víal A5

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. No. 52.581.772 de suba
Primer Representante Suplente
Consorcio Supervisión Víal A5

JORGE ALBERTO CALDERÓN BARÓN
C.C. No. 79.788.710 de Bogotá
Segundo Representante Legal
Consorcio Supervisión Víal A5

Bogotá, septiembre 19 de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS-
E.S.D.

Referencia: Contrato de Administración Vial 2695 de 2023

Asunto: Poder especial.

Cordial saludo.

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.816.621, en calidad de representante legal del CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5, identificado con NIT No 901.734.171-1 (integrado por ANA ISABEL HENDE CARREÑO identificada con Cedula número 52.581.772, con participación del 50% y ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC. con NIT 901.230.477-4 con participación del 50%), parte contratista para la ejecución del contrato de Administración Vial 2695 de 2023, suscrito con el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS-,** cuyo objeto consiste en: *"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERRAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUCPO AMV 2 LOTE 10*"..,mediante el presente documento, manifiesto de manera formal al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS -**, que otorgo poder amplio, especial y suficiente a la Gerente Técnico de Infraestructura Director de Interventoría, la ingeniera **SANDRA JANNETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 52.357.103, para que en nombre del CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5, suscriba los siguientes documentos contractuales:

(i) Análisis de precios Unitarios – APUs
(ii) Actas de Fijación de precios no previstos.
(iii) Actas de Balanceo.
(iv) Cuadros de Control Financiero.
(v) Actas de Recibo Parcial de Obra.
(vi) Actas de Pago de Interventoría.
(vii) Actas de ajustes.

Quien otorga,

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
C.C. No. 52.816.621
Representante Legal
CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5

Acepto,

SANDRA JANNETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.357.103
Gerente Técnico de Infraestructura
CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL A5